

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador, establece en el artículo 27: *“La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. (...)”;*
- Que**, la Carta Magna dispone en el artículo 355: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte (...)”;*
- Que**, la Ley Orgánica de Educación Superior dispone en el artículo 12: *“Principios del Sistema. - El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. (...)”;*
- Que**, el artículo 46 de la norma ibidem señala que las universidades y escuelas politécnicas deberán establecer órganos colegiados académicos y administrativos conforme a sus estatutos;
- Que**, el artículo 47 de la misma norma establece que las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares tendrán como autoridad máxima un órgano colegiado académico superior integrado por autoridades, representantes de profesores, estudiantes y graduados;
- Que**, mediante Acción de Personal Nro. UA-SAD-CAF-DTH-2026-002 de fecha 5 de enero de 2026, designa como Rector de la Universidad de las Artes a Sidel Brito a partir del 01 de enero de 2026;
- Que**, mediante Memorando Nro. UA-VPIA-2026-0013-M de fecha 23 de enero de 2026, Vicerrector de Posgrado e Investigación en Artes, solicitó que se agregue como punto de orden del día de la próxima sesión del Órgano Colegiado Superior la autorización de la extensión del plazo para el cumplimiento Instructivo para el financiamiento interno de los proyectos y/o programas de investigación de la Universidad de las Artes;



Que, el artículo 61 del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece: *“Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: (...) f) Aprobar los reglamentos internos de la Universidad de las Artes y resolver sobre las consultas que se le hicieren por las normas estatutarias y reglamentarias;*

Que, en la Sesión No. 03, de carácter extraordinaria, convocada el 28 de enero de 2026 y realizada el 30 de enero de 2026, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes aprobaron la extensión del plazo establecidos en las disposiciones transitorias tercera, cuarta y quinta de la Resolución Nro. UA-OCS-RSO-2025-81 de fecha 31 de octubre de 2025 que contiene el Instructivo para el financiamiento interno de los proyectos y/o programas de investigación de la Universidad de las Artes, de conformidad con las consideraciones de hecho y de derecho tratadas en dicha sesión;

Que conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: *“k) Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior;”;* y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

RESUELVE:

Artículo Primero. - Aprobar la extensión del plazo establecidos en las disposiciones transitorias tercera, cuarta y quinta de la Resolución Nro. UA-OCS-RSO-2025-81 de fecha 31 de octubre de 2025 que contiene el Instructivo para el financiamiento interno de los proyectos y/o programas de investigación de la Universidad de las Artes.

Artículo Segundo. - El plazo aprobado es el contenido en el Memorando Nro. UA-VPIA-2026-0013-M de fecha 23 de enero de 2026, suscrito por Andrey Astaiza Vallejo, en calidad de Vicerrector de Posgrado e Investigación en Artes, el cual empezará a contar una vez haya fenecido el plazo establecido en la resolución UA-OCS-RSO-2025-81 de fecha 31 de octubre de 2025.

Artículo Tercero. - Notificar al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, a la Secretaria Académica, a la Secretaría Administrativa, y demás áreas competentes, para conocimiento, difusión y cumplimiento, de conformidad a sus competencias.

Artículo Cuarto. - Notificar a la Dirección de Comunicación para que realice el trámite pertinente para la publicación de esta Resolución en la página web institucional de la Universidad de las Artes.



Dado y aprobado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los 30 días del mes de enero de dos mil veintiséis.

Saidel Brito Lorenzo
Rector – Presidente
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes

Manuel Chávez Montero
Secretario Adhoc
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes